



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-**2021-00125**-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR

DEMANDANTE: ANGIE YALIETH CARDOSO POLOCHE

DEMANDADO: DIEGO MIGUEL YATE ORTIZ

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MAYOR, el cual nos correspondió por reparto, debidamente radicada, pendiente para su estudio. Sírvese proveer. Soledad, ABRIL 16 de 2021.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ABRIL DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en la Ley, este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por ANGIE YALIETH CARDOSO POLOCHE, en representación del menor JUSTIN MIGUEL YATE CARDOSO, a través de apoderado judicial, en contra del señor DIEGO MIGUEL YATE ORTIZ.
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2 y 397 del C.G.P.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez **(10)** días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público.
5. SE FIJAN alimentos provisionales a favor del menor JUSTIN MIGUEL YATE CARDOSO, en cuantía del VEINTE (20%) del salario, prestaciones sociales tales como primas de junio y diciembre, vacaciones, cesantías parciales y definitivas, ahorros, indemnizaciones, etc y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba el demandado señor DIEGO MIGUEL YATE ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No.1.233.508.057.; como miembro activo del EJERCITO NACIONAL. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia - Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de La señora ANGIE YALIETH CARDOSO POLOCHE, identificada con CC. N°. 1.012.411.242.
6. A efectos de determinar la real capacidad económica que detenta el demandado, Se ordena oficiar al pagador del EJERCITO NACIONAL, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, certifique al despacho la pensión y mesadas que perciba el demandado señor DIEGO MIGUEL YATE ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.233.508.057, como empleado de la entidad.
7. Impídasele la salida del país al demandado, Sr. DIEGO MIGUEL YATE ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.233.508.057, hasta tanto garantice el

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 extensión 4036 Cell 301 2910578.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

cumplimiento de su obligación alimentaria para con su menor hijo. Inciso 6º art. 129 del Código de Infancia y adolescencia. Líbrese oficio en tal sentido a Policía Nacional – Migración Colombia.

8. Reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ, C.C. No. 32.759.697 y T.P. No. 92927 DEL C.S. DE LA J. en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

LCH

En Soledad, a los _____ días del mes de _____ de Dos Mil veintiuno (2021), notifico el auto anterior al Ministerio Publico, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR

En Soledad, a los _____ días del mes de _____ de Dos Mil veintiuno (2021), notifico el auto anterior al Defensor de Familia, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR